



---

CÉDULA

---

Siendo las 19:00 horas del día 02 de julio de 2024, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL, POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CN/SG/02/2024**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

**Noemí Berenice Luna Ayala**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

**NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Ciudad de México, a 02 de julio de 2024.  
**CN/SG/02/2024.**

Con base en el artículo 20 inciso b) y c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; artículo 31 incisos b) y m) de los Estatutos Generales y artículo 18 del Reglamento del Consejo Nacional, todos del Partido Acción Nacional, se comunica que el Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2024, tomo el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**R E S U L T A N D O**

1. El 02 de octubre de 2021, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo Nacional en la que se declaró electa a la única planilla registrada y declarada como procedente para competir en la elección de la Presidencia e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, resultando, planilla encabezada por el C. Marko Antonio Cortés Mendoza.
2. El 20 de octubre de 2021, se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el periodo 2021-2024.
3. El 19 de junio de 2024, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional fue aprobada la convocatoria y orden del día para la sesión extraordinaria del Consejo Nacional a celebrarse el 29 de junio de 2024, en la sede del Comité Ejecutivo Nacional.
4. El 19 de junio de 2024, se publicó en estrados del Comité Ejecutivo Nacional, el documento descrito en el numeral anterior para la debida publicidad.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



**"Artículo 41.**

...

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

**Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.**  
(...)"

**"Énfasis añadido"**

**SEGUNDO.** Que el inciso c), numeral 1, del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, faculta a dichos organismos de interés público, a autorregularse en su vida interna, estableciendo a la letra:

**"Artículo 23.**

1. Son derechos de los partidos políticos:

a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia; c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; (...)

Así mismo, el artículo 34 de la misma normatividad, dispone:

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



**"Artículo 34.**

Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) **La elección de los integrantes de sus órganos internos;**
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- e) **Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y**
- f) **La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."**

*(Énfasis Añadido)*

**TERCERO.** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende lo siguiente:

**"Artículo 31**

Son **facultades y obligaciones del Consejo Nacional:**

(...)

**b) Designar a los integrantes de sus Comisiones.** Entre ellas se encontrarán las Comisiones de Justicia, de Vigilancia, de Doctrina, de Orden y Disciplina Intrapartidista, de Afiliación, **Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional** y Anticorrupción;

(...)"

*(Énfasis Añadido)*

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



*Acción  
por México*

**CUARTO.** Por su parte, el Reglamento del Consejo Nacional, señala lo siguiente:

**"Artículo 18.**

**El Consejo Nacional designará a la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del CEN** a que hace referencia el artículo 53 numeral 2 inciso b) de los Estatutos Generales para la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral **y para ello se regirá por lo establecido en el Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional."**

**(Énfasis Añadido)**

**QUINTO.** Del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, se desprende:

**"Artículo 4.**

El Comité Ejecutivo Nacional, se renovará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales.

Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo tres años y permanecerán en él hasta que tome posesión el próximo Comité.

El Comité Ejecutivo Nacional entrará en funciones dentro de los cinco días hábiles después de la elección. Deberá constar acta de entrega – recepción.

**Del procedimiento para la elección del Presidente y demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional**

**Artículo 29.**

La Comisión señalada en el artículo 42, párrafo 2, inciso e), de los Estatutos Generales del Partido, **será la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del CEN** (en lo sucesivo la Comisión). **Su objeto será la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral para la elección del Presidente y miembros del Comité Ejecutivo Nacional.**

**Estará integrada por siete comisionados electos por el Consejo Nacional, quienes podrán o no ser consejeros nacionales, electos en una sola lista a propuesta del Presidente, con la aprobación por mayoría de los consejeros presentes.** La Comisión deberá integrarse por **tres personas de género distinto**.

**(Énfasis Añadido)**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Bajo esta tesisura, en un ejercicio de correlación de los principios constitucionales y legales de la autodeterminación de los partidos políticos, así como de la normatividad interna del Partido, es que la Comisión Permanente Nacional aprobó en sesión ordinaria la convocatoria y orden del día para el desarrollo de la sesión extraordinaria del Consejo Nacional, listando en el octavo punto del orden del día el relativo a la “Aprobación de las y los integrantes de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, en términos del artículo 31, inciso b) y m) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional”

**SEXTO.** Durante el desarrollo de la sesión extraordinaria del 29 de junio de 2024, en desahogo del punto decimo del orden del día, se presentó la propuesta de integración de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, en los términos siguientes:

	<b>Presidencia</b>
Ana Teresa Aranda Orozco	Integrante
María Beatriz Zavala Peniche	Integrante
María Guadalupe Cecilia Romero Castillo	Integrante
Fernando Rodríguez Doval	Integrante
Ignacio Loyola Vera	Integrante
Juan Antonio García Villa	Integrante
Ricardo Alfredo Ling Altamirano	Integrante

**SÉPTIMO.** Por lo que, presentada la propuesta por el Presidente Nacional, se sometió a consideración de las y los Consejeros Nacionales la aprobación de los integrantes de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, y en uso del ejercicio democrático del voto y en base al razonamiento personal y subjetivo de cada uno de los presentes, se aprobó de forma unánime la integración de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, durante su sesión extraordinaria del 29 de junio de 2024, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 31, inciso b) y m) de los Estatutos Generales, artículo 18 del Reglamento del Consejo Nacional y artículo 29 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, todos del Partido Acción Nacional, se designa a las y los

#### **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



*Acción*  
por México

integrantes de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional en los términos siguientes:

	<b>Presidencia</b>
Ana Teresa Aranda Orozco	Integrante
Maria Beatriz Zavala Peniche	Integrante
Maria Guadalupe Cecilia Romero Castillo	Integrante
Fernando Rodríguez Doval	Integrante
Ignacio Loyola Vera	Integrante
Juan Antonio García Villa	Integrante
Ricardo Alfredo Ling Altamirano	Integrante

**SEGUNDO.** Publíquese en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional para los efectos legales conducentes.

*Noemí B. Luna A.*  
**NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA**  
**SECRETARIA GENERAL**

#### **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000